



Absolem S.A.

LIMITACIONES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA S.A.S. EN ECUADOR

- Los cónyuges o en unión libre legalmente reconocida no puede constituir una S.A.S. debido a lo que establece el artículo 218 del Código Civil Ecuatoriano, ésta prohibición está ratificada en el artículo 1735 del mismo cuerpo legal.
- Para el ingreso de personas Jurídicas, se excluyen las personas jurídicas no controladas por la SCVS.
- Las S.A.S. no pueden realizar actividades o líneas de negocio relacionadas con: los sistemas financieros, bursátiles, de seguros u otros que tiene un tratamiento especial en la legislación ecuatoriana.
- Las empresas S.A.S. no pueden ser cotizadas en Bolsa de Valores, si requieres abrir tu capital al mercado de valores debes constituir una empresa con otra forma legalmente establecida en la Ley de Compañías.